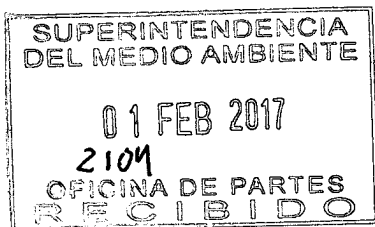


MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Acompaña documento.

ANT.: Res. Ex. N° 1/ROL D-001-2017, de 20 de enero de 2017

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-001-2017.



Santiago, 01 de febrero de 2017

Sr. Claudio Tapia Alvia
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, **Andrés Cabello Blanco**, en representación de **Alto Maipo SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio **D-001-2017**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-001-2017, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

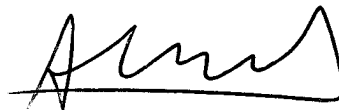
Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgado para la **presentación de un programa de cumplimiento**, por el máximo que en derecho corresponda.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-001-2017, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos es necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Alto Maipo SpA.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación, copia autorizada de escritura pública que acredita mi personería para representar a Alto Maipo SpA.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Andrés Cabello Blanco
pp. Alto Maipo SpA.

COPIA
AUTORIZADA

Repertorio número 13.180.-2016

DEC/Alto Maipo

Ote: 112921757

Alto Maipo-Delegación



DELEGACIÓN DE PODER

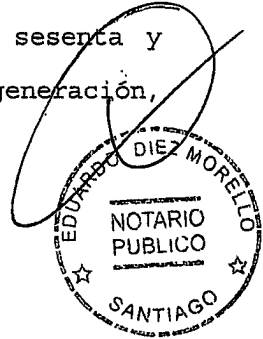
ALTO MAIPO SpA

A

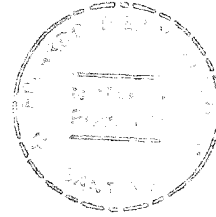
CABELLO BLANCO, ANDRES

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de junio-----
del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don **LUIS KNAAK QUEZADA**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de **ALTO MAIPO SpA**, sociedad por acciones creada en Chile y vigente bajo sus leyes, rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta mil setecientos sesenta y uno guion dos, cuyo giro es, entre otros, la generación,



transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte número quinientos treinta y dos, piso diecinueve, Las Condes, Santiago expone: PRIMERO:- Antecedentes. Con fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, Alto Maipo SpA celebró sesión de directorio extraordinaria, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha diez de junio de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, anotada bajo el repertorio número once mil seiscientos setenta y cuatro guión dos mil dieciséis. En dicha sesión, se acordó la nueva estructura de poderes de la sociedad, confiriéndosele poder al señor Luis Knaak Quezada en su calidad de Gerente General. Dicho poder incluye expresamente las facultades para delegar y revocar sus facultades cuantas veces sea necesario.- SEGUNDO:- Delegación de Poder. Por el presente acto y en su calidad de Gerente General, don Luis Knaak Quezada, ya individualizado, viene en delegar el poder que le fuera conferido por Alto Maipo SpA singularizado en el número uno anterior, en don Andrés Rodrigo Cabello Blanco, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para que actuando individualmente pueda ejercer las siguientes facultades, con las limitaciones que se establecen: a) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa nacional, regional o municipal, en especial

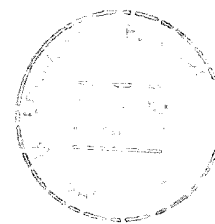


ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Municipalidad de San José de Maipo, Dirección del Trabajo, Servicio de Registro Civil e Identificación; Comisión Nacional de Energía, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Ministerio de Bienes Nacionales, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales; Corporación Nacional Forestal, Consejo de Monumentos Nacionales, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Ministerio del Medio Ambiente, Servicio Agrícola Ganadero, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Dirección de Vialidad y, en general, representar a la sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal. En el ejercicio de esta facultad, el mandatario está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, modificarlas o desistirse. El mandatario podrá representar a Alto Maipo SpA en cualquier procedimiento administrativo, a efectos que éste pueda solicitar, ingresar, tramitar, requerir ampliaciones de plazo, acompañar documentos, realizar cualquier tipo de presentación por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia ante los Organismos Públicos que correspondan. El mandatario estará premunido de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que




sean necesarios al respecto y deducir y tramitar los recursos administrativos que se promuevan en cualquier lugar o territorio jurisdiccional de la República de Chile.

b) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio de Aduanas, u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones fidedignas que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; hacer declaraciones juradas fidedignas; tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías libre de tránsito, u órdenes de entrega de aduanas o de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones permitidas por la ley que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. c) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, incluyendo servidumbres eléctricas y demás derechos contemplados en la normativa eléctrica. d) Concurrir a la constitución, modificación y/o rectificación de contratos de servidumbres en favor de la Sociedad; e) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de arrendamiento de inmuebles; de prestación de servicios, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; f) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado, así como también modificar o complementarlos. En los contratos que celebre en representación de la Sociedad y en los ya celebrados, queda facultado para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes. g) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados. h) Entregar a, y recibir de, las oficinas de



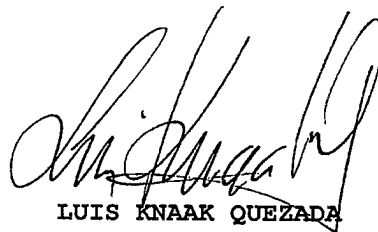
correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Se deja constancia que el mandatario en el ejercicio de su encargo podrá ejercer las facultades conferidas siempre y cuando se trate de operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento, calculada a la fecha de la operación en cuestión.- TERCERO:- Personería. La personería de don Luis Knaak Quezada para representar a Alto Maipo SpA consta en escritura pública de fecha diez de junio de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, anotada bajo el repertorio número once mil seiscientos setenta y cuatro guión dos mil dieciséis la cual no se inserta por ser conocida de la parte y a expresa petición del compareciente. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan. Minuta redactada por el Abogado don Luciana Sanhueza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.-  Repertorio N° 13.180.-2016



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

Esta hoja pertenece a Delegación de Poder Alto Maipo SpA a Andres Cabello Blanco de fecha 29 de Junio de 2016, repertorio número 13.180.-2016



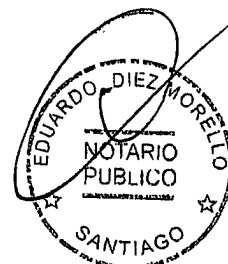
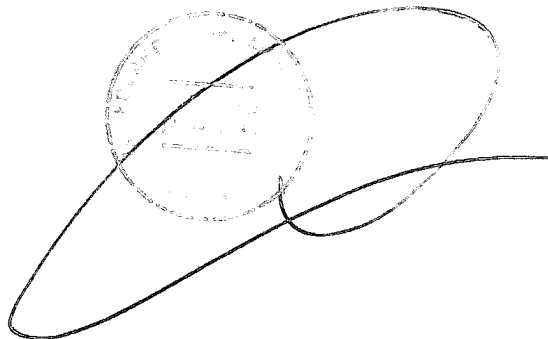
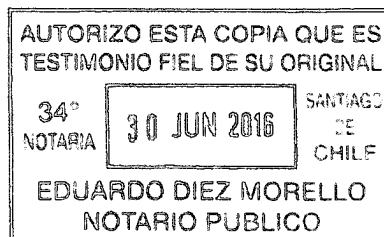
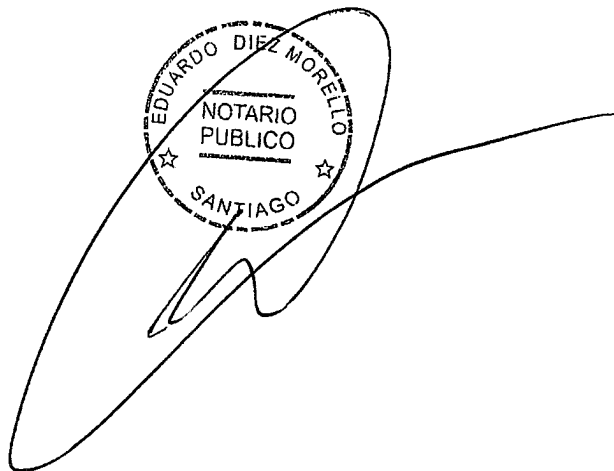
LUIS KNAAK QUEZADA

p.p. ALTO MAIPO SpA



Firmas:1

Copias:3



INUTILIZADA

